



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0136 2020-GRA.GGR

Huaraz 13 MAY 2020

VISTOS:

La carta n° 070-2019-CLC, la carta n° 004-2019-CLC/IR/HTPCH EI, el informe n° 378-2019/S.O./JHEO, el informe n° 037-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el informe n° 00610-2020-GRA/GRI-SGE, el informe n° 650 – 2020 –GRA-GRI/SGEI, la carta n° 52-2020/I.S/JHEO, el informe n° 145-2020-GHRA/GRI/SGO, memorándum n° 79-2020-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, y el memorándum n° 01001-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO, relacionado al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante y adicional puro de la actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL LA CALETA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización- Ley N° 27580, en su Artículo 191°, Establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, con fecha 28 de marzo del 2019, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio La Caleta suscribieron el Contrato n° 002-2019-GRA, para la ejecución de la actividad “Mantenimiento de la Infraestructura del Hospital la Caleta, distrito de Chimbote, provincia del Santa-Ancash” por el monto total de S/ 1,352,123.84 (Un Millón Trecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintitrés con 84/100 Soles);

Que, mediante la carta n° 070-2019-CLC de fecha 20 de diciembre de 2019, el Consorcio La Caleta, comunica al ingeniero Johan Humberto Espinosa Orellano – supervisor del servicio, la suspensión de plazo de ejecución, debido a las omisiones, errores y debilidades del expediente técnico, sustentado en la carta n° 004-2019-CLC/IR/HTPCH, de fecha 16 de diciembre del 2019, elaborado por el residente del servicio; luego de su evaluación por dicho supervisor, con fecha 14 de enero de 2020, a través de la carta n° 378-2019/S.O./JHEO, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para comunicar y ratificar la suspensión del plazo de ejecución, acotando además, según las coordinaciones realizadas entre el residente y los funcionarios del Hospital La Caleta se debe cumplir las recomendaciones de la Dirección Regional de Salud;

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos respecto a la magnitud de las deficiencias del expediente técnico, el Gerente Regional de Infraestructura a través del proveído de fecha 11 de marzo del 2020, al informe n° 00610-2020-GRA/GRI-SGE, dispone a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión la elaboración de un expediente de prestación adicional y deductivo;

Que, en atención a ello, a través del informe n° 650 – 2020 –GRA-GRI/SGEI de fecha 25 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe n° 037-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, conteniendo el expediente técnico del adicional y deductivo n° 01, elaborado por el ingeniero Jiordano Renzo Alva Pinedo - Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, el cual contiene lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2020

MARCELO R. CORTIÑEZ CASTILLO

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. ESPECIFICACIONES TECNICAS
3. PLANILLAS DE METRADO
4. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA
5. PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA
6. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS DE ADICIONAL
7. INSUMOS ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
9. PANEL FOTOGRAFICO
10. PLANOS

METAS FÍSICAS DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE Y ADICIONAL PURO:

Se tiene como meta lo siguiente:

| |
|---|
| PLAN DE CONTINGENCIA |
| MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO |
| MANTENIMIENTO DEL AUDITORIUM |
| ACONDICIONAMIENTO DEL ARCHIVO II DE ADMISION |
| MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN EN AREA DE ARCHIVO Y SALA DE ESPERA |
| MEJORAMIENTO DE COBERTURAS LIVIANAS EN ALMACEN ECONOMATO |
| MANTENIMIENTO DE SS.HH. DEL PRIMER NIVEL |

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE

| SUB PRESUPUESTO | ADICIONAL DEDUCTIVO | | TOTAL | % Incid |
|--|---------------------|---------------|---------------|---------|
| | DEDUCTIVO | ADICIONAL | | |
| PLAN DE CONTINGENCIA | S/ 154,358.31 | S/ 156,617.39 | S/ 2,259.08 | 0.16% |
| ACONDICIONAMIENTO DEL ARCHIVO II DE ADMISION | S/ 47,771.63 | S/ 28,207.45 | S/ -19,564.18 | -1.40% |
| MEJORAMIENTO DE COBERTURAS LIVIANAS EN ALMACEN ECONOMATO | S/ 122,505.72 | S/ 185,682.91 | S/ 63,177.19 | 4.53% |
| COSTO DIRECTO | S/ 324,635.66 | S/ 370,507.75 | S/ 45,872.09 | 3.29% |

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL PURO

| SUB PRESUPUESTO | ADICIONAL PURO | % Incid |
|--|----------------|---------|
| PLAN DE CONTINGENCIA | S/ 20,199.76 | 1.45% |
| MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO | S/ 57,501.35 | 4.12% |
| MANTENIMIENTO DEL AUDITORIUM | S/ 71,361.04 | 5.12% |
| ACONDICIONAMIENTO DEL ARCHIVO II DE ADMISION | S/ 62,696.63 | 4.50% |

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

| | | |
|---|---------------|--------|
| MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN EN AREA DE ARCHIVO Y LA SAL DE ESPERA | S/ 3,734.05 | 0.27% |
| MEJORAMIENTO DE COBERTURAS LIVIANAS EN ALMACEN ECONOMATO | S/ 27,406.00 | 1.97% |
| MANTENIMIENTO DE SS.HH. DEL PRIMER NIVEL | S/ 19,834.37 | 1.42% |
| COSTO DIRECTO | S/ 262,733.20 | 18.84% |

Que, mediante la carta n° 52-2020/I.S/JHEO de fecha 25 de marzo de 2020, el Ingeniero Johan Humberto Espinosa Orellana, encargado de la supervisión del mantenimiento, luego de haber procedido con la evaluación y verificación del expediente de la prestación adicional puro, y el adicional con deductivo vinculante, comunica a la Entidad su conformidad y aprobación, siendo el presupuesto total del adicional puro de S/ 262,733.20 soles, con incidencia porcentual de 18.84%, y un presupuesto adicional neto de S/ 45,872.09 soles, emergente del adicional con deductivo vinculante con incidencia porcentual de 3.29% del monto contractual con una duración de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante el informe n° 145-2020-GHRA/GRI/SGO de fecha 22 de abril de 2020, el Sub Gerente de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe n° 046-2020-GRA-GRI-SGO/MGPR-ATI elaborado por el Ing. Manuel German Portella Rojas – coordinador del servicio, quien luego de haber realizado la revisión de los informes que sustentan el expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, a través del memorándum n° 779-2020-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 23 de abril de 2020 el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta modificatoria a nivel funcional programática, para la cobertura de marco presupuestal y ampliación de certificación de crédito presupuestario para la atención de adicionales de la actividad antes mencionada, hasta por el importe de S/ 308,605.00 soles para su continuidad de ejecución;

Que, mediante el memorándum n° 01001-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 24 de abril de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la certificación de crédito presupuestario – nota n° 0000000469, por el importe de S/ 308,605.29 soles;

Que, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, actualizado por el Decreto Legislativo n° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF actualizado por Decreto Supremo n° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, con relación a la prestación adicionales y reducciones, el numeral 34.2 del artículo 34 de la citada Ley, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo el artículo 139 del acotado reglamento, aplicable en el presente caso, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...);

Que, del texto normativo citado se colige que para determinar si corresponde aprobar el adicional con deductivo solicitado, se debe verificar que exista la respectiva certificación o previsión presupuestal y de ser el caso que sea aprobada únicamente por resolución ejecutiva regional o resolución gerencial general regional en caso de delegación de facultades y que el monto de la prestación con su deductivo no excedan el 25% del monto contractual original; ello además de verificar que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SUB GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 15 MAYO 2020
 MARCELINO P. GUTIERREZ CASTA
 FEDATARIO

Que, en virtud a lo expuesto, y sobre la base legal se aprecia que la necesidad de la prestación adicional nace de las deficiencias encontradas en el expediente técnico en el proceso de ejecución, circunstancias que se denotan con la anotación en el asiento del cuaderno, el informe del área usuaria, y de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión quien elaboró el expediente técnico, el cual cuenta con la conformidad del supervisor, como indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, y el cumplimiento de los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de la vida de los ciudadanos del sector de salud, además que la incidencia porcentual por ambos conceptos es de 22.13% respecto del monto contractual, el cual refleja un porcentaje inferior a lo previsto por la normatividad, por lo tanto, resulta amparable a derecho la aprobación correspondiente;

En uso de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva n° 031-2020-GRA-GR, y contando con las visas correspondientes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante n° 01, de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL LA CALETA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH", conforme a lo dispuesto en el expediente respectivo, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|---|---------------|
| ADICIONAL N° 01 | S/ 370,507.75 |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | S/ 324,635.66 |
| PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | S/ 45,872.09 |
| INCIDENCIA PORCENTUAL | 3.29% |


ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la prestación del Adicional Puro n° 01, de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL LA CALETA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH", por el monto de S/ 262,733.20 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y tres con 20/100 soles), el cual representa 18.84% de incidencia respecto del monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Consorcio La Caleta ampliar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio La Caleta, a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines.

Archívese, Comuníquese y Cúmplase


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Ing. Johnny C. Muñante Quispe
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
 FEDATARIO